



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0314-2024-GM-MDM/LC

Maranura, 25 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 0299-2023-GM-MDM/LC, de fecha 16 de octubre de 2023, Informe N° 056-2024-SIZL-E-GDEGA-MDM/LC-C, de fecha 19 de febrero de 2024, Informe N° 004-2024-EyP-MDM/RLH, de fecha 19 de febrero de 2024, Informe N° 012-2024-UF-MDM/RLH, de fecha 19 de febrero de 2024, Informe N° 005-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 20 de febrero de 2024, Informe N° 0205-2024-ECB-GDEGA-MDM/LC-C, de fecha 28 de mayo de 2024, Informe N° 058-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 12 de julio de 2024, Informe N° 001359-2024-JEQQ-GDTYOP-MDM-LC, de fecha 18 de julio de 2024, Opinión Legal N° 0126-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 01 de agosto de 2024, Resolución de Alcaldía N° 092-2024-A-MDM/LC, de fecha 05 de agosto de 2024, Informe N° 0341-2024-ECB-GDEGA-MDM/LC-C, de fecha 12 de agosto de 2024, Informe N° 66-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 14 de agosto de 2024, Memorandum N° 00289-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ, de fecha 16 de agosto de 2024, Informe N° 045-A-2024-OSLP-ACQ/MDM-LC, de fecha 20 de agosto de 2024, Informe N° 0472-2024-GGGJ-OSLP-MDM/LC, 20 de agosto de 2024, Informe N° 0072-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N° 0106-2024-UF-MDM/MEPJ, de fecha 23 de agosto de 2024, Informe N° 0073-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N° 1693-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ, de fecha 09 de setiembre de 2024, Informe N° 042A-2024-JDLR-GDEGA-MDM/LC, de fecha 09 de setiembre de 2024, Informe N° 0347A-2024-MDM-OGPP/HPG, de fecha 09 de setiembre de 2024, Opinión Legal N° 0166-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 25 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8° regula el respeto a la autonomía de gobierno, que: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;*

Que, el Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, (...) regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;*

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, que deroga la Ley N° 27293, el cual se crea como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, el Decreto Legislativo N°1432, modifica el Decreto Legislativo N°1252, y finalmente por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 32° prevé: **“32.1)** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. **32.2)** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad: o a la información registrada en el Banco de Inversiones, (...). **32.3)** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión: La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4)** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. **32.5)** Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente la UEI registra en el banco de inversiones mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión (...), asimismo, en su numeral 34.1 del artículo 34° sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, indica “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualizará el expedientes técnicos o documentos equivalentes a fin de continuar con su ejecución;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

GESTION 2023-2026

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Prevé "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

Que, mediante el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley precitada señala que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: "4.1. Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transpore y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, mediante el Numeral 29.6 del Artículo 29° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N°001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, la cual prescribe que las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva";

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra (...);

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 185-2023-CG, del 19 de mayo del 2023 se aprueba la **DIRECTIVA N° 005-2023-CG/GMPL – GESTIÓN DEL REGISTRO DE LAS OBRAS PÚBLICAS EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS – INFOBRAS**, textualmente en el numeral 5.2 (...) Permite registrar y articular información de las obras públicas, así como realizar el seguimiento de estas, contando con información objetiva y verificable en tiempo real, respecto de su ejecución; que comprende entre otros, estado situacional, avances físico y financiero, variaciones en el costo, el plazo de ejecución, liquidación. Su uso es obligatorio para todas las entidades públicas, señaladas en el alcance de la presente Directiva;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0299-2023-GM-MDM/LC, de fecha 16 de octubre de 2023, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887, para su ejecución, bajo la modalidad de Administración Directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) meses, monto asignado S/ 5,713,759.87 (Cinco millones setecientos trece mil seiscientos cincuenta y nueve con 87/100);

Que, mediante Informe N° 056-2024-SIZL-E-GDEGA-MDM/LC-C, de fecha 19 de febrero de 2024, el Gerente (e) de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Ing. José Amílcar Huanca Mozo, solicita a la Gerencia Municipal, el registro y aprobación de consistencia del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 004-2024-EyP-MDM/RLH, de fecha 19 de febrero de 2024, el Responsable (e) de Estudios y Proyectos Econ. Roger León Huarsaya, remite a la Unidad Formuladora el Expediente Técnico del Proyecto de Inversiones "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887, para que pueda realizar el informe de consistencia y continuar con los tramites;

Que, mediante Informe N° 012-2024-UF-MDM/RLH, de fecha 19 de febrero de 2024, el Responsable (e) de la Unidad Formuladora Econ. Roger León Huarsaya, remite a Estudios y Proyectos, el informe de consistencia técnica del Expediente Técnico del Proyecto de Inversiones "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887, para siga con su tramite respectivo;

Que, mediante Informe N° 005-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 20 de febrero de 2024, el Responsable (e) de Estudios y Proyectos Econ. Roger León Huarsaya, remite a la Gerencia Municipal Opinión Favorable al Expediente Técnico del Proyecto de Inversiones "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887, para continuar con los tramites;

Que, mediante Informe N° 0205-2024-ECB-GDEGA-MDM/LC-C, de fecha 28 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Ing. Edwin Caituyro Bedoya, solicita al responsable de la Unidad Formuladora de proyectos, la modificación de informe de consistencia, que se realice de acuerdo al Expediente Técnico incluyendo monto real del costo de S/ 3,605,479.03 (Tres millones seiscientos cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 03/100 soles) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887;

Que, mediante Informe N° 058-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 12 de julio de 2024, el Responsable (e) de la Oficina de Estudios y Proyectos Econ. María Elena Pro Jordan, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, la nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0299-2023-GM-MDM/LC, por haber omitido el tramite regular para la aprobación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, mediante Informe N° 001359-2024-JEQQ-GDTYOP-MDM-LC, de fecha 18 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas Ing. Junior Efraín Quejía Quispe, remite a la Gerencia Municipal la solicitud de Nulidad de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0299-2023-GM-MDM/LC, que aprobó el Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887;



Que, mediante Opinión Legal N° 0126-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 01 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg. Javier Max Pérez Ramos, emite a la Gerencia Municipal Opinión señalando que resulta procedente la petición efectuada por el Responsable (e) de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 058-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 12 de julio de 2024, respecto a la solicitud de Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0299-2023-GM-MDM/LC, de fecha 16 de octubre de 2023, bajo la causal del número 1) del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 092-2024-A-MDM/LC, de fecha 05 de agosto de 2024, resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO, DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0299-2023-GM-MDM/LC, de fecha 16 de octubre de 2023, bajo la causal del número 1) del Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobada por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por estar conforme a las consideraciones en el marco legal citado;



Que, mediante Informe N° 0341-2024-ECB-GDEGA-MDM/LC-C, de fecha 12 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Ing. Edwin Caituyro Bedoya, solicita a la Gerencia Desarrollo Territorial y Obras Públicas, el registro y aprobación de consistencia del Proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887, de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 66-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 14 de agosto de 2024, la Responsable (e) de Estudios y Proyectos Econ. María Elena Pro Jordan, solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas la evaluación de Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° CUI N° 2606887;

Que, mediante Memorándum N° 00289-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ, de fecha 16 de agosto de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, solicita al Responsable de la Oficina de Supervisión de Obras la evaluación y aprobación del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887;

Que, mediante Informe N° 045-A-2024-OSLP-ACQ/MDM-LC, de fecha 20 de agosto de 2024, el Inspector de Proyecto Ing. Ángel Carrasco Quispe, remite al Responsable de la Oficina de supervisión y Liquidación de Proyectos, la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887, concluyendo que se declara aprobado, por lo que recomienda proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 0472-2024-GGGJ-OSLP-MDM/LC, 20 de agosto de 2024, el Responsable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Genix Gabriel Granilla Jalire, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Opinión Favorable al Expediente Técnico del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887, para continuar con el trámite documentario;

Que, mediante Informe N° 0072-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 23 de agosto de 2024, la Responsable (e) de Estudios y Proyectos Econ. María Elena Pro Jordan remite al Responsable de Estudios y Proyectos el Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887, aprobado por la oficina de supervisión a fin de que realice el informe de consistencia y continuar con el trámite para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 0106-2024-UF-MDM/MEPJ, de fecha 23 de agosto de 2024, la Responsable de Estudios y Proyectos Econ. María Elena Pro Jordan, remite a Estudios y Proyectos informe de consistencia Técnica del Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887, para su tramite respectivo;

Que, mediante Informe N° 0073-2024-EyP-MDM/MEPJ, de fecha 26 de agosto de 2024, la Responsable (e) de Estudios y Proyectos Econ. María Elena Pro Jordan, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887, dado la opinión favorable por la oficina de supervisión, realizado el informe de consistencia, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1693-2024-GDTYOP-MDM-JEQQ, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas remite a la Gerencia Municipal, el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL



Plaza de Armas s/n
C.P. de Marañón



(01) 084 0642400



www.munimaranura.gob.pe



mesadepartes@munimaranura.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 042A-2024-JDLR-GDEGA-MDM/LC, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental Ing. Juan Danois Lima Rojas, remite a la Gerencia Municipal, opinión favorable al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887, y recomienda opinión de la oficina de presupuesto para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0347A-2024-MDM-OGPP/HPG, de fecha 09 de setiembre de 2024, la jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC. Herminia Pilares Gamarra, emite a la Gerencia Municipal, Opinión Favorable para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887;

Que, mediante Opinión Legal N° 0166-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 25 de setiembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abg Javier Max Pérez Ramos, OPINA que resulta PROCEDENTE, la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887, cuyo plazo de ejecución es de treinta (30) meses y un presupuesto de S/ 3,605,479.03 (Tres millones seiscientos cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 03/100 soles), por estar conforme por estar conforme a las consideraciones expuestas y ene l marco legal citado:

Que, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887, tiene una estructura presupuestal de **Costo Directo** S/ 2,992,632.25, **Gastos Generales** S/ 450,735.69, **Gastos de Supervisión** S/ 123,678.41, **Gatos de Elaboración de Expediente Técnico** S/ 23,632.17, **Gastos de Liquidación de Obra** S/14,800.50, lo que hace un total de S/ 3,605,479.03 (Tres millones seiscientos cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 03/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) meses, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de los servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con **CUI N° 2606887**, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad, responderán de acuerdo a las normativas vigentes por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

Que, es de precisar que la presente Resolución se expide en mérito al "**Principio de Confianza**" el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a la vez que, en que los otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones;

Que, en mérito a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; y las facultades conferidas en la sección V) numeral 5.1 del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N°103-2024-A-MDM/LC, de fecha 23 de agosto del 2024 y otorgadas en mérito a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás normas legales vigentes;

Con estas consideraciones, estando a lo normado y conforme a la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto Denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2606887, cuyo costo total del proyecto es de S/ 3,605,479.03 (Tres millones seiscientos cinco mil cuatrocientos setenta y nueve con 03/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) meses bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	
NOMBRE DEL PROYECTO	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN LA PRODUCCIÓN DE CAFÉ CON ENFOQUE EN EL SISTEMA AGROFORESTAL EN EL DISTRITO DE MARANURA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO"
CODIGO UNICO DE INVERSIONES	2606887
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 MESES
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
UNIDAD EJECUTORA	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL
RESPONSABLE DE LA FORMULACIÓN DEL EXP. TÉCNICO	ING. FRANCO SALAS ALAGON ING. MARLON JESUS ALIAGA PEREZ



Plaza de Armas s/n
C.P. de Maranura



www.munimaranura.gob.pe



mesadepartes@munimaranura.gob.pe



(01) 084 0642400



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

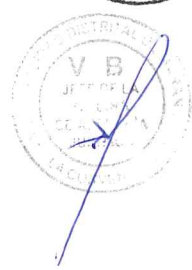
ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	MONTO
COSTO DIRECTO		S/ 2,992,632.25
GASTOS GENERALES	15.06%	S/ 450,735.69
GASTOS DE SUPERVISION	3.59%	S/ 123,678.41
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	0.49%	S/ 23,632.17
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA	0.79%	S/14,800.50
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO		S/ 3,605,479.03

ARTICULO SEGUNDO. – EXHORTAR, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y demás Órganos Técnicos comprometidos en el cumplimiento de la presente, la observancia de los plazos perentorios y otros, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Marañón, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA

Ing. Mario Jaquehua Zapata
GERENTE MUNICIPAL
CIP: 66476



Plaza de Armas s/n
C.P. de Marañón



(01) 084 0642400



www.munimaranura.gob.pe



mesadepartes@munimaranura.gob.pe